



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

APRUEBA BASES LLAMADO A CONCURSO ESPECIAL PDI 2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORRALES SUSTENTABLES PARA LA COMUNA DE PUTRE.

Arica, 27 de julio de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106.338/ VISTOS: La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 306 de fecha 09.12.2005 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos económicos de fomento productivo y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 152.089 de 19.10.2016 emitida por la Dirección Nacional de INDAP que aprobó Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones PDI; Resolución Exenta N°157.971 de 13.10.2017 emitida por la Dirección Nacional de INDAP que modifica Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, y fijó nuevo texto refundido; Resolución Exenta RA N°166/432/2018 de 18 de abril de 2018 cuyo origen es igualmente la Dirección Nacional de INDAP que nombra al Director(s) Regional en la Región de Arica y Parinacota; la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley Orgánica de INDAP, N°18.910 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus beneficiarios, dando cuenta principalmente de los requerimientos de los productores en los distintos rubros y territorios.
- 2) Que, los agricultores ganaderos del altiplano de Putre, durante la discusión del Fondo Único de Financiamiento (FUF) realizado el 25.04.2018 manifestaron la necesidad de situar al rubro de ganadería como eje central dentro de sus líneas de acción.
- 3) Que, ante esto se identifica como una brecha importante la falta de infraestructura apropiada para los principales animales del sector tales como camélidos y ovinos.
- 4) Que, bajo la planificación de un desarrollo sustentable y tomando en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales a través de una trabajo en conjunto con los usuarios de la zona y para cubrir las necesidades antes descritas se requiere llamar a concurso especial PDI 2018 para la construcción de corrales sustentables para la comuna de Putre, con ello se mejorará las condiciones de bienestar animal que día a día se enfrentan a bajas temperaturas nocturnas y el asedio de más de un depredador.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** Bases del Concurso especial PDI 2018 para la construcción de corrales sustentables para la comuna de Putre, y que es del siguiente tenor:

BASES LLAMADO A CONCURSO ESPECIAL PDI 2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORRALES SUSTENTABLES PARA LA COMUNA DE PUTRE.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Región Arica y Parinacota, llama a Concurso Especial PDI año 2018 a los usuarios de la comuna de Putre del Área Parinacota, para cofinanciar la ejecución de Proyectos para la construcción de corrales sustentables.

1.- PUBLICACIÓN DEL LLAMADO

El extracto de este llamado a concurso se publicará en el sitio Web institucional y en las dependencias de la Agencia de Área Parinacota, ubicadas en calle Arturo Prat N° 351, Putre.

2.- CALENDARIO DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de postulación.	27 de julio de 2018, 9:00 hrs.
Cierre de postulación y entrega de proyectos consultores	24 de agosto de 2018, 12:00 hrs.
Resultados Preliminares.	4 de septiembre de 2018, 12:00 hrs.
Reconsideraciones.	Del 4 al 7 de septiembre, 12:00 hrs.
Resultado Final.	11 de septiembre de 2018, 16:00 hrs

3.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Los usuarios de INDAP interesados en postular lo podrán realizar **sólo en forma individual** y no como asociativos, **asimismo no podrán postular usuarios que hayan sido beneficiados en los últimos 5 años en un concurso PDI para construcción de corral.**

4.- REQUISITOS

4.1 Requisitos Generales.

- Cumplir con requisitos para ser usuario(a) de INDAP en conformidad con la Ley Orgánica de este Instituto. (Estar acreditado como usuario).
- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo excepciones que serán calificadas técnicamente por INDAP.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.
- Suscribir adjunto y como parte de los documentos de postulación, una Carta de Compromiso en que declare que cumple con las exigencias del título III, Artículo 11, letra d del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo. (Solicitar demanda y firmar carta de compromiso en Agencia de Área Parinacota).

4.2 Requisitos Específicos.

- Presentar demanda y proyecto de inversión coherente con el enfoque del programa.
- Como la inversión a construir es una construcción fija podrán postular propietarios. En el caso de arrendatarios, comodatarios, medieros y tratándose de inversiones fijas, el respectivo contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión.

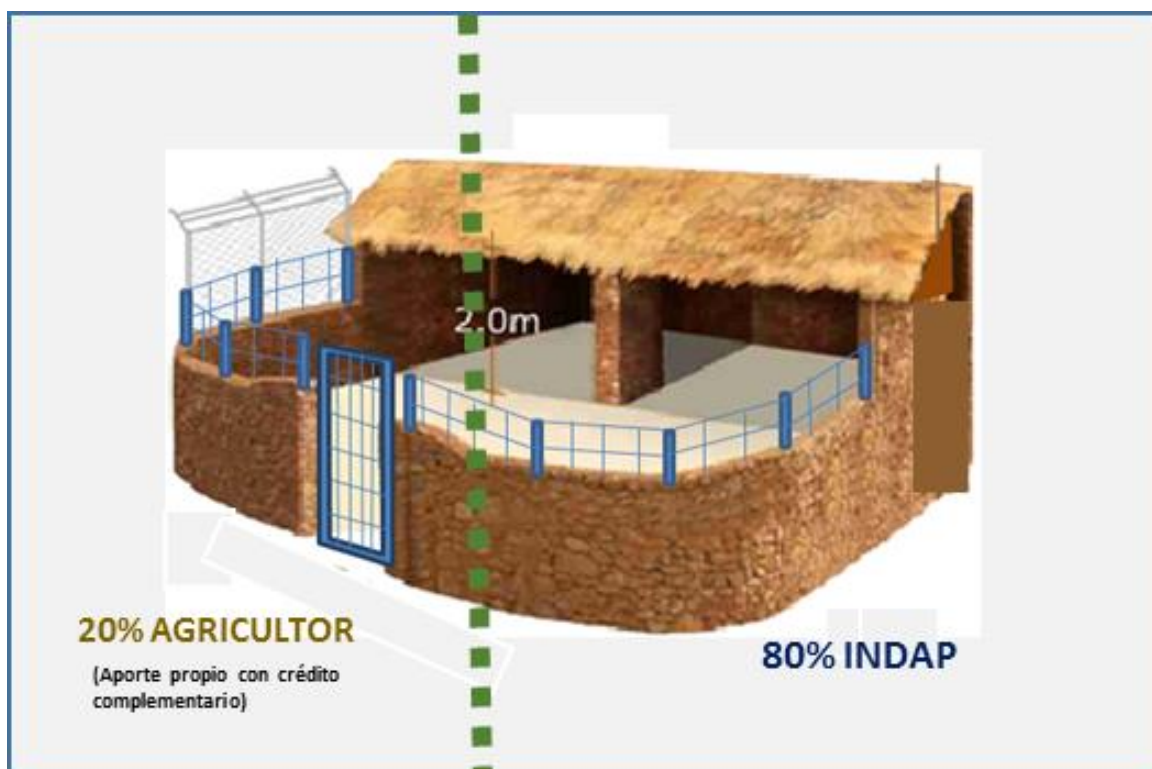
5.- RUBRO PRIORIZADO

Se priorizará el rubro de Producción animal para la construcción de corrales.

6.- FINANCIAMIENTO:

6.1 Incentivo a la inversión:

- ❖ INDAP financiará incentivos hasta el **80% del Valor Total Bruto de las inversiones requeridas**, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos: Incentivo a la Formulación del Proyecto, Apoyo a la Ejecución de Inversiones y puesta en marcha del proyecto. Asimismo, los proyectos a financiarse deberán tener concordancia con lo establecido en el Plan de Mediano Plazo (PMP), de manera que sean herramientas efectivas que garanticen la pertinencia y oportunidad del financiamiento de inversiones. En caso de agricultores que no cuenten con PMP, la demanda, que ingresará a un llamado a postulación, deberá ser evaluada en su mérito por la Agencia de Área.
- ❖ **El 20% deberá ser aportado por el beneficiario.** Para financiar dichos aportes, el usuario, podrá solicitar un crédito complementario a INDAP. La solicitud de crédito se evaluará conforme a la normativa que lo regula. También el usuario podrá optar por hacer aporte propio valorizado, el que no podrá ser mayor que el 25% del total de este.



Beneficiario	Monto máximo Incentivo
Postulante Individual	\$ 5.000.000

Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el valor bruto de éstos puede sumar como máximo un **40% del costo total bruto de éste**. De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem. Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones, aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito o aporte del usuario. Para proyectos que involucren ERNC, será obligatoria la inclusión de capacitación de los usuarios de los proyectos individuales.

6.2 INCENTIVO A LA FORMULACION DEL PROYECTO.

Tratándose de proyectos modulares de menor complejidad, los potenciales beneficiarios podrán recurrir a la Agencia de Área, para que esta, a través del Ejecutivo de Área, elabore su proyecto.

También los profesionales que presten servicios de asesoría por PDTI podrán formular proyectos PDI a usuarios de las distintas unidades operativas, los que no recibirán el monto correspondiente al incentivo a la formulación. Por lo tanto, **no se deberá considerar el Incentivo a la formulación del proyecto para este concurso PDI.**

6.3 INCENTIVO A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el Director Regional o Jefe de Área, en su caso, podrá decidir la contratación de servicios de inspección técnica de obras, con el objetivo de evaluar y supervisar la correcta ejecución de la obra. En relación a lo anterior, se solicitará realizar 3 visitas de seguimiento al avance del proyecto donde el profesional deberá presentar a la Agencia de Área Parinacota un informe de avance, y bitácora de la visita firmada por el agricultor, contratista o su representante y el profesional contratado. El monto destinado por visita será de un tope máximo de \$30.000.

7.- POSTULACIÓN.

La recepción de las demandas y postulación de los proyectos presentados por los usuarios o por sus equipos técnicos, se deberá ingresar en forma electrónica en la plataforma disponible en página web www.indap.gob.cl.

- ADMISIBILIDAD.

Los postulantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Perfil de alguna de las categorías de usuario de INDAP.
- Cumplir con los requisitos generales y específicos de las presentes Bases.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del programa.
- En esta etapa se deberá completar la ficha de pre inversión en la plataforma electrónica que INDAP determine. La ficha deberá ser firmada por el ejecutivo de Área.

El Jefe de Área o quien este designe, deberá velar que en la etapa de factibilidad de la demanda **se realice una visita en terreno para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad, fijándose principalmente dónde estará ubicado el corral, lo anterior tiene como finalidad disminuir el riesgo de ingreso de los depredadores del sector, por lo que será fundamental contar con la georreferenciación de cada proyecto.**

Si se estimara que la inversión demandada por el usuario no es pertinente con su realidad y capacidades, INDAP podrá sugerir modificaciones al módulo respecto a las medidas del corral (según carga animal) o cambio de ubicación dentro del predio.

Terminado el proceso de admisibilidad, previa verificación de la pertinencia y que esté acorde al PMP o a la estrategia de desarrollo, el ejecutivo de cuenta procederá a ingresar la demanda en el sistema informático.

9.- ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

El proyecto deberá incluir entre otros:

- Antecedentes del usuario.**
 - Identificación del Predio.
 - Régimen de tenencia, agua, entre otros.
- Información general del Proyecto.**
 - Nombre del Proyecto.

- Objetivo.
 - Breve descripción de este.
- iii. **Antecedentes Técnicos.**
Se debe incluir una breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto y el mercado con el que se encadena o se articula el o los productos o servicios generados por el negocio.
- Incluir un breve análisis de la coherencia de la inversión con los Planes Territoriales, así como también con el Plan de Mediano Plazo (PMP), en los casos de beneficiarios que cuenten con Asesoría Técnica de INDAP. Se deberá a su vez explicar la coherencia entre la inversión propuesta y las condiciones necesarias para la pertinencia de la inversión.
- Propuesta de ejecución del proyecto con carta Gantt.**
- iv. **Análisis económico financiero:** Cuadro de inversiones y de financiamiento. El estudio deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.
- v. **Georeferenciación.** Los proyectos deberán entregar la ubicación georeferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la inversión, siguiendo los siguientes parámetros: sistema de proyección UTM, Datum WGS 84; huso según corresponda (19,18 o 12) y coordenadas norte y este. Lo anterior deberá ser respetado por el beneficiado.
- Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica página web www.indap.gob.cl. o link correspondiente.
- vi. **Anexos:** Se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto, los planos y croquis según corresponda.

10.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

Como las inversiones corresponden a la construcción de corrales, se deberá evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

La evaluación se realizará sobre la Base de dos criterios:

a) Calidad de la formulación y pertinencia del proyecto. Analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución del problema u oportunidad que se quiere abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costos, implementación, y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

b) Criterios de priorización, que da cuenta la Tabla siguiente:

TABLA PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS CONCURSO PDI			
Reglón: XV DE ARICA Y PARINACOTA		Área: Parinacota	
Nombre del Postulante:			
R.U.T.:			
Unidad Operativa			
Comuna		Rubro principal	
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		PUNTOS	Puntaje Máximo
1. Coherencia del Proyecto con Planes de Mediano Plazo (PMP) aprobados por INDAP, en el caso de usuarios con Asesoría técnica. En el caso de usuarios sin Asesoría Técnica coherencia respecto de Planes Territoriales.			10

a) SI	10	
b) NO	0	
2. Articulación con asesorías Técnicas Programas SAT y/o Alianzas PDTI		10
a) SI.	10	
b) NO.	0	
3. Promover la sustentabilidad.		15
a) El proyecto contempla prácticas sustentables	15	
b) El proyecto no contempla prácticas sustentables	0	
4. Proyecto incorpora nuevas tecnologías y/o prácticas en relación a lo que habitualmente realiza y que generan mejoras en la productividad y sustentabilidad de su sistema productivo		15
a) SI	15	
b) NO	0	
5. Porcentaje de cofinanciamiento en dinero que ofrece el postulante El puntaje se calculará según la siguiente fórmula: $P=15(N-J)/ N-1$, donde P=Puntaje, N = número total de proyectos, J= Lugar que ocupa el proyecto al ordenarlos según valor aporte propio decreciente hasta el valor mayor de 40%. El proyecto que tenga mayor % aporte propio obtendrá 15 puntos y los que tengan 40% aporte propio tendrán 0 puntos		15
a) El Mayor puntaje es para el proyecto que tenga mayor aporte propio	15	
b) Puntajes intermedios de acuerdo a lo que indique la Formula		
c) Aporte propio del 20%	0	
6. Nuevos Beneficiario del PDI		15
a) Usuarios que no hayan recibido PDI en los últimos 5 años.	15	
b) Usuarios que hayan recibido un incentivo PDI durante los últimos 5 años	5	
c) Usuarios que hayan recibido más de un incentivo PDI durante los últimos cinco años	0	
7. El Ganadero tiene masa de ganado acorde con el tamaño del módulo.		5
a) SI	5	
b) NO	0	
8. El usuario(a) cumple con sus compromisos dentro del programa PDTI, establecidos en el Título 5, artículo 12 del Acuerdo de Funcionamiento del PDTI de la comuna de Putre (1).		5
a) SI	5	
b) NO	0	
9. Establece un programa eficaz de gestión sanitaria de los rebaños		5
a) SÍ	5	
b) NO	0	
10. El postulante ha cumplido con las indicaciones y plazos establecidos en la entrega de incentivos anteriores.		5
a) SI	5	
b) NO	0	
		100

11.- SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Agencia de Área de Parinacota a través de un comité evaluador que designe el Jefe de Área, determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento y entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios, dado por el puntaje obtenido producto de la aplicación de la Pauta. Estos

resultados, deberán publicarse bajo los conceptos de “Preseleccionado con financiamiento”, “Preseleccionado sin financiamiento” o “Rechazado”, siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

La Agencia de Área deberá realizar un acta que describa los resultados preliminares del proceso.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, decisión reservada al Comité de Financiamiento correspondiente.

12.- RECONSIDERACIONES.

Los postulantes, que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración ante la autoridad resolutoria respectiva, es decir, ante quien le adjudicó el incentivo, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El plazo para este proceso se encuentra en el calendario de estas bases.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, se generará una nómina con los resultados finales de dicha evaluación, la que será presentada al comité de Financiamiento de la Dirección Regional.

Cabe señalar que, la Agencia de Área Parinacota, en caso de existir reconsideraciones deberá informar a los agricultores que solicitaron la reconsideración los resultados de la evaluación de su solicitud a través de una carta entregándole los argumentos en caso de acogerse o no su reconsideración.

13.- RESULTADOS FINALES Y ADJUDICACION.

Consistirá en la publicación de los resultados de las postulaciones obtenido después de la evaluación de las reconsideraciones con el acta correspondiente, del Comité de Financiamiento y de la dictación de la Resolución de adjudicación del incentivo, por parte de la instancia resolutoria. En esta se identificará a él o los beneficiarios con recursos adjudicados, los montos aprobados para cada uno de los incentivos y las asignaciones presupuestarias involucradas. Estos resultados podrán publicarse en la Agencia de Área y en la plataforma informática de INDAP.

En caso de proyectos que involucren recursos de crédito, deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda. En el caso que el o los postulantes hayan solicitado crédito para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre aprobado y formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no cumpla con las exigencias del aporte propio, los incentivos económicos contemplados no serán entregados. En este caso la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

En caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más proyectos o cuando los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la Agencia de Área con fecha y hora anterior.

14.- ENTREGA DE RECURSOS

Modalidades:

i. Los incentivos se podrán entregar, por regla general, una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada y recibida conforme por INDAP. Para tales efectos se deberá levantar un acta.

ii. INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que se encuentren en categorías A o B de crédito.

En cualquier caso, para entregar los saldos aprobados, los postulantes deberán presentar en la Agencia de Área, la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad y/o de la ejecución de la totalidad de las inversiones bonificadas (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros documentos o informes de la Dirección Regional o Agencia de Área haya determinado como válido para respaldar el buen uso de los recursos) conforme a la Resolución

Exenta N° 025.188 de 2012, de la Dirección Nacional (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros documentos de acuerdo a memorándum N° 026.011 , de la Dirección Regional, de fecha 18 de mayo de 2015) y según memorando N° 057.299 que modifica el memorando N° 026.011 de 18.05.2015 de la Dirección Regional.

iii. Excepcionalmente, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que se encuentren en categorías A o B, como en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión.

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor sólo en la medida de que el usuario lo autorice por escrito.

Aquellos usuarios que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP.

En caso de renuncia del usuario a la ejecución del proyecto, no procederá el pago de ningún incentivo.

15.- PLAZOS EJECUCIÓN

Si el beneficiario no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos desde que los resultados fueron publicados, se entenderá por abandonado el proyecto permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.

El beneficiario con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un **plazo de hasta 5 meses para su ejecución**, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas.

Para proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por el director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas. La calificación de baja complejidad de cada proyecto, será determinada por el Jefe de Área.

El plazo regirá desde la fecha de entrega del incentivo.

Las vías para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

- i. Asesor Técnico del Servicio de Asesoría, en representación del usuario, avisa vía e-mail a la Agencia de Área, por intermedio de su Jefe de Área y del ejecutivo que realiza el seguimiento.
- ii. Usuario beneficiario presenta rendición administrativa en la Agencia de Área.
- iii. El funcionario designado por Director Regional o Jefe de Área, tendrá un plazo de 30 días corridos, a partir del aviso mencionado anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área, según corresponda. Lo anterior, dependerá de las condiciones climáticas que presente la provincia de Parinacota, por lo que, la Agencia de Área excepcionalmente para este concurso podrá recepcionar la inversión hasta el 30 de abril de 2019, sin perjuicio de los plazos máximos que deberá cumplir el agricultor para ejecutar su obra será de 5 meses desde la entrega del incentivo.

En caso de ejecutarse en forma parcial el proyecto, el beneficiario deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario será facultad exclusiva de INDAP. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de anticipo, se solicitará la devolución de este y se aplicaran las sanciones correspondientes.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cuando sea imprescindible, por caso fortuito o fuerza mayor, para la buena ejecución de la obra y siempre que ello no modifique estructuralmente el diseño del módulo o proyecto, dicha solicitud deberá ser presentada a INDAP y aprobada por el Jefe de Área a través de

una Resolución Exenta que apruebe dicha modificación, dejando constancia en un Informe Técnico del Área (ITA), en que se deberá especificar las razones que la justifican y el detalle de en qué consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, para que sea coherente con la recepción.

16.- SUPERVISIÓN

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- i. Deberán realizarse las visitas a terrenos necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, el que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron. Así como también deberá realizarse una visita de recepción conforme al proyecto.
- ii. A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de gran envergadura y mayor complejidad, el usuario deberá tomar medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

17.- SANCIONES

Los beneficiarios (as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren en el uso de dichos incentivos irregularidades, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo anterior, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

INDAP aplicará las sanciones que correspondan a las siguientes irregularidades que pudiesen detectarse en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión:

- i. Las inversiones del proyecto no están a la vista (Inversiones fijas o móviles sin que el beneficiario(a) pueda dar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: El director Regional deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, solicitándole la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En la misma notificación el director regional, le otorgará un plazo de 20 días hábiles, para que formule sus descargos. Vencido el plazo haya o no formulado descargos, el Director Regional resolverá. Mientras tanto, quedará sin acceso a todos los instrumentos de fomento.

- ii. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según Norma vigente.

Procedimiento: El Director Regional deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que el beneficiario(a) haya dado término a la obra, y sin que existan razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), el Director Regional Deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos.

- iii. Inversión según proyecto, se encuentra mal ejecutada o no cumple con los requisitos para levantar acta de recepción y dar término a la obra.

Procedimiento: El Director Regional deberá notificar al beneficiario de la irregularidad detectada, adjuntando el informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y /o acciones legales que procedan. Para tal efecto este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al Artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario (a).

- II. ASIGNESE el monto de \$20.000.000, para el financiamiento de éste concurso, del presupuesto total asignado en el ítem 33.01.002, actividades 650 (Incentivo a la Inversión Pecuaria) y la actividad 123(Incentivo a la inspección técnica de la obra) para el año 2018.
- III. IMPÚTESE el gasto de \$ 20.000.000, del presupuesto total del año 2018 asignado en el ítem 33.01.002. , actividades 650 (Incentivo a la Inversión Pecuaria) y la actividad 123 (Incentivo a la inspección técnica de la obra) para el año 2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**JOSÉ LUIS RIVAS DEVILLE
DIRECTOR (S) INDAP
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

TRANSCRÍBASE A: Operaciones Regional, Finanzas y Administración Regional, Agencia de Área Parinacota, Abogado regional y Archivo.
DDG /SBP/JSO/sbp